



**ACTA ORDINARIA
DNN-CSN-ACTA-010-2026**

Acta correspondiente a la sesión ordinaria número diez del Consejo Superior Notarial, celebrada de manera híbrida en las instalaciones de la Dirección Nacional de Notariado, a las quince horas con diecisiete minutos del trece de mayo de dos mil veintiséis. Miembros presentes que integran quórum presencial: Evelyn Aguilar Sandí, representante del Archivo Nacional; Edwin Monge Alfaro, representante del Ministerio de Justicia y Paz; Óscar E. Zúñiga Ulloa, representante del Consejo Nacional de Rectores (CONARE) y Manuel Antonio Víquez Jiménez, representante del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica. Integran quórum por medio virtual: Jorge E. Alvarado Valverde, representante del Registro Nacional. Suplentes que asisten presencial: Irina Delgado Saborío, representante del Ministerio de Justicia y Paz; Gloriana Vicarioli Guier, representante del Registro Nacional; Mauricio López Elizondo, representante del Archivo Nacional. Suplentes que asisten virtual: Gastón Ulett Martínez, representante del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica. Además, asisten: Luis Mariano Jiménez Barrantes y Carlos A. Sanabria Vargas de la Dirección Ejecutiva, así como, María Carolina Brenes Quesada, secretaria de actas de este Consejo. Para los efectos del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública y sus reformas, se deja constancia de la grabación de la presente sesión en audio y video por medio de la herramienta Microsoft TEAMS, la cual queda respaldada en el expediente de actas digital que para esos efectos lleva este Consejo. -----

CAPÍTULO I. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM. -----

ARTÍCULO 1. Verificación del Quórum. Se procedió con la comprobación del quórum, quedando acreditado que se alcanzó lo establecido por Ley de forma híbrida. -----

ACUERDO 1. Tener por comprobado el quórum de Ley para la presente sesión. **ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME.** -----

CAPÍTULO II. ORDEN DEL DÍA Y APROBACIÓN DE ACTAS. -----

ARTÍCULO 2. Aprobación del orden del día. Habiéndose circulado previamente el orden del día a los miembros de este Consejo y no habiéndose formulado observaciones, se somete a su aprobación. -----

ACUERDO 2. Aprobar el orden del día propuesto para esta sesión. **ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME.** -----

ARTÍCULO 3. Aprobación de actas. Se somete a discusión y aprobación el acta de la sesión ordinaria N.º009 celebrada el 29 de abril de 2026. Habiéndose circulado previamente y al no presentarse observaciones de fondo ni de forma por parte de los



ACTA ORDINARIA
DNN-CSN-ACTA-010-2026

miembros presentes, se procede con su aprobación. -----

ACUERDO 3. Aprobar el acta de la sesión ordinaria N.º009 celebrada el 29 de abril de 2026. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. -----

CAPITULO III. CORRESPONDENCIA. -----

ARTÍCULO 4. Solicitud de reunión - Empresa CADENA S.A. Se recibe para conocimiento y análisis el correo electrónico del 28 de abril de 2026, suscrito por la señora María Paz Vargas, senior paralegal de BLP, mediante el cual, solicita una reunión con el fin de presentar a la empresa CADENA S.A. como potencial proveedor del papel y protocolos notariales. -----

Intervención de la señora Evelyn Aguilar: La empresa Cadena solicita audiencia ante este Consejo, con el propósito de presentar a la empresa como potencial proveedor de papel notarial y protocolos, así como exponer la experiencia internacional y las características de calidad de sus productos. Sobre el particular, considero oportuno atender la audiencia solicitada, en virtud de la relevancia que reviste el tema relacionado con los documentos notariales en soporte papel y el proceso regulatorio que actualmente se encuentra en desarrollo. Asimismo, la audiencia permitiría brindar a la empresa un contexto general respecto al estado actual de la normativa y los alcances del trabajo que se encuentra realizando este Consejo en relación con dicha materia. En razón de lo anterior, corresponde valorar la disponibilidad de los miembros del Consejo para atender la audiencia propuesta para el próximo miércoles 20 de mayo y definir la hora respectiva. -----

ACUERDO 4. a) Tener por conocida la solicitud de audiencia presentada mediante correo electrónico de fecha 28 de abril de 2026 por la señora María Paz Vargas, senior paralegal de BLP, con el propósito de presentar a la empresa Cadena como potencial proveedor de papel notarial y protocolos. **b)** Acoger la petición y disponer que la audiencia solicitada sea atendida en la próxima sesión ordinaria de este Consejo, a celebrarse el 27 de mayo de 2026. **c)** Instruir a la Secretaría de Actas para que coordine con la empresa solicitante, lo correspondiente a la participación de la empresa en dicha sesión, ya sea de forma presencial o bien, por medio de la plataforma Microsoft Teams. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. -----

ARTÍCULO 5. Solicitud del Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada (CONESUP). Se recibe para conocimiento y análisis el oficio CONESUP-DATC-OF-0108-2026 del 05 de mayo de 2026, suscrito por la señora Jansen Coto, jefa del



**ACTA ORDINARIA
DNN-CSN-ACTA-010-2026**

Departamento de Análisis Técnico y Curricular, mediante el cual se solicita criterio: (i) sobre la posibilidad de ofrecer de manera 100% virtual una Maestría Profesional o una Especialidad Profesional en Derecho Notarial y Registral, incluyendo la Práctica Notarial y Registral; y (ii) sobre el requisito de ingreso de Bachillerato en Derecho para cursar la Maestría Profesional en Derecho Notarial y Registral. -----

Intervención de la señora Evelyn Aguilar: El CONESUP solicita criterio al Consejo Superior Notarial sobre dos aspectos relacionados con los posgrados en Derecho Notarial y Registral: primero, si las universidades privadas pueden impartir de forma completamente virtual (100%) la Maestría Profesional o la Especialidad Profesional en esta materia, incluyendo las prácticas notariales y registrales, o si existe normativa que exija presencialidad en alguna etapa del programa; además, consulta sobre lineamientos vigentes respecto al uso de medios digitales en la formación y ejercicio notarial. Segundo, consulta si el requisito de ingreso a la Maestría Profesional puede ser tanto el Bachillerato en Derecho como la Licenciatura en Derecho, tomando en consideración la normativa de la Nomenclatura de Grados y Títulos homologada por CONESUP y criterios legales existentes, aclarando que únicamente las personas licenciadas e incorporadas al Colegio de Abogados pueden ejercer como abogados y habilitarse posteriormente como notarios públicos. En razón de lo anterior, recomienda que se realice un análisis previo de la solicitud y que el asunto sea conocido en la mesa de trabajo respectiva, a fin de emitir la recomendación correspondiente al Consejo. -----

ACUERDO 5. a) Tener por recibido el oficio CONESUP-DATC-OF-0108-2026 del 05 de mayo de 2026, suscrito por la señora Jansen Coto Murillo, jefa del Departamento de Análisis Técnico y Curricular de CONESUP, relacionado con la virtualidad de los posgrados en Derecho Notarial y Registral, y con los requisitos de ingreso a la Maestría Profesional en esta materia. **b)** Integrar una mesa de trabajo específica con los directores Óscar Zúñiga Ulloa y Gloriana Vicarioli Guier, solicitando que procedan a realizar el análisis correspondiente el oficio CONESUP-DATC-OF-0108-2026, y emitir el criterio respectivo, para conocimiento en la próxima sesión del Consejo. **ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME.** -----

CAPITULO IV. ASUNTOS DE PRESIDENCIA. -----

No hay. -----

CAPITULO V. ASUNTOS DE LOS SEÑORES MIEMBROS. -----



ACTA ORDINARIA
DNN-CSN-ACTA-010-2026

ARTÍCULO 6. Reglamento para autorizar la confección y distribución de medios de seguridad notarial en soporte papel. Se tienen por recibidas, para conocimiento, las minutas DNN-CSN-MIN-012-2026 y DNN-CSN-MIN-013-2026, de fecha 07 de mayo de 2026, emitidas por la Mesa de Trabajo Específica encargada de la elaboración del citado reglamento. Asimismo, se recibe el borrador del “Reglamento para autorizar la confección y distribución de medios de seguridad notarial en soporte papel”, junto con las observaciones formuladas al respecto, para su correspondiente análisis y aprobación. -----

Intervención de la señora Gloriana Vicarioli. El documento remitido corresponde a la revisión integral y final del reglamento, resultado de un trabajo minucioso y de gran compromiso por parte de la Mesa de Trabajo, la cual celebró alrededor de doce sesiones con el fin de elaborar y depurar la propuesta que hoy se somete a conocimiento y valoración del Consejo. Se señala además que, durante ese proceso, se realizaron ajustes de forma, técnica normativa y coherencia del articulado, así como precisiones relacionadas con definiciones, requisitos y competencias previstas en la propuesta. Asimismo, se indica que, entre las observaciones incorporadas, destacan mejoras en la estructura y organización de capítulos y secciones, adecuaciones en requisitos documentales y aclaraciones sobre el alcance de la autorización administrativa regulada. Finalmente, efectuó una revisión general del texto, incorporando las observaciones consensuadas y verificando la concordancia de la numeración y redacción, a fin de presentar una versión definitiva para su correspondiente análisis y eventual aprobación por parte del Consejo. -----

Manifiesta don Manuel Víquez, en relación con el artículo 29 se observa que se plantea un tiempo de entrega de hasta 3 días hábiles, lo cual es un cambio relevante frente a la forma en la que se entrega el día de hoy. Consulto si se tomó en consideración este punto. -----

Manifiesta don Carlos Sanabria: En la redacción se consideró un tiempo de respuesta ampliado dado que se cambia el uso de tomos genéricos por tomos personalizados, lo cual requiere un plazo adicional de fabricación y cambia la logística de entrega. Se pensó en tener cierta holgura para garantizar que el proveedor tenga el espacio suficiente para brindar los insumos a tiempo, y mitigar ese tiempo de espera permitiendo al notario adelantar la compra del siguiente tomo, esto para que se vaya manufacturando mientras está tramitándose el depósito del tomo terminado ante el Archivo. No obstante, si este es un tema que requiere ajuste, se deja como observación que la reglamentación puede



**ACTA ORDINARIA
DNN-CSN-ACTA-010-2026**

adecuarse para que regule la cadena de logística siguiendo el procedimiento que se tiene a hoy, pero habría que dejar de lado las mejoras de seguridad como el uso de códigos QR personalizados, entre otras mejoras que se vienen proponiendo. -----

Considerando que, mantener un sistema que pueda exigir hasta 3 días hábiles de espera para autorizar un tomo podría ser visto como una barrera administrativa indirecta, sería lo pertinente solicitar al grupo de trabajo entrar a analizar nuevamente este punto, y proponer mejoras sin demeritar los tiempos de respuesta y medidas de seguridad que imperan en la actualidad, que incentiven el ejercicio eficiente del servicio público que presta el notario, pero también mitigue las posibles quejas que se podrían generar por afectar el servicio al usuario final. -----

ACUERDO 6. a) Tener por recibido el borrador del “Reglamento para autorizar la confección y distribución de medios de seguridad notarial en soporte papel”, así como las minutas DNN-CSN-MIN-012-2026 y DNN-CSN-MIN-013-2026, emitidas por la Mesa de Trabajo Específica encargada de su elaboración. **b)** Suspender la aprobación de la versión final de la propuesta de reglamento recibida, con el fin de que la comisión proponente presente un análisis de impacto sobre los tiempos de entrega de los tomos de protocolo, y recomendaciones de mejora a la regulación según las observaciones expuestas por este Consejo. **ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME.** -----

CAPÍTULO VI. ASUNTOS DE DIRECCIÓN EJECUTIVA. -----

ARTÍCULO 7. Invitación a la LIII Reunión Plenaria GAFILAT. Se recibe para conocimiento y aprobación el oficio DNN-DE-OF-180-2026 del 06 de mayo de 2026, suscrito por el señor Carlos A. Sanabria, subdirector ejecutivo, mediante el cual remite la carta ICD-UIF-0445-2025, emitida por el señor Román Chavarría, jefe de la Unidad de Inteligencia Financiera del Instituto Costarricense sobre Drogas, referente a la invitación para participar en la LIII Reunión Plenaria y reuniones de los Grupos de Trabajo del Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT), a celebrarse del 14 al 17 de julio de 2026, en la ciudad de Lima, República del Perú. -----

Intervención del señor Luis Mariano Jiménez: Informa sobre la invitación para participar en la LIII Plenaria de Representantes del GAFILAT, la cual se llevará a cabo en la ciudad de Lima, República del Perú, del 14 al 17 de julio de 2026, ambos días inclusive. En virtud de lo anterior, solicita la respectiva autorización para participar en dicha plenaria, junto a la



ACTA ORDINARIA
DNN-CSN-ACTA-010-2026

señora Yamileth Castillo Jiménez, jefatura de la Unidad de Prevención de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva de esta Dirección. Asimismo, señala que los recursos presupuestarios correspondientes a transporte y viáticos al exterior se encuentran contemplados en las reservas presupuestarias N.º 202600107 y N.º 202600108. -----

Este Consejo considera pertinente avalar la participación propuesta. Asimismo, se deja constancia en acta del interés manifestado por el señor Gastón Ulett Martínez de participar en la referida plenaria, asumiendo de manera personal los costos correspondientes a su participación. En ese sentido, el Consejo autoriza y agradece la iniciativa del señor Ulett Martínez por participar en representación del Consejo Superior Notarial. -----

ACUERDO 7. a) Tener por recibido el oficio DNN-DE-OF-180-2026 del 06 de mayo de 2026, suscrito por el señor Carlos A. Sanabria, subdirector ejecutivo, referente a la solicitud de aprobación para participar en el LIII Pleno de Representantes del GAFILAT. **b)** Autorizar a los señores Luis Mariano Jiménez Barrantes, director ejecutivo y Yamileth Castillo Jiménez, jefatura de la Unidad de Prevención de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, la participación en el LIII Pleno de Representantes del GAFILAT, que se realizará en la ciudad de Lima, Perú, en la semana del 14 al 17 de julio de 2026, ambos días inclusive. **c)** Aprobar a ambos el pago de viáticos, hospedaje, tiquetes aéreos, impuestos aeroportuarios, gastos por seguro viajero, valores en tránsito; así como, cualquier otro gasto que se genere con motivo del mismo viaje, costos que deberán descontarse de conformidad con los lineamientos establecidos por la Contraloría General de la República, en el Reglamento de Gastos de Viajes para funcionarios públicos y de acuerdo con el itinerario de viaje que se logre adquirir. En caso de que los porcentajes de viáticos o gastos de viaje sean insuficientes, con base en información recabada por la administración, se podrá reconocer el exceso en el adelanto del viaje o en la liquidación de la gira, siempre y cuando presenten las facturas o comprobantes de gastos respectivos y su justificación. Asimismo; cualquier beneficio derivado por la compra de tales pasajes o tiquetes; así como, los derivados del pago de los servicios de alimentación, hospedaje y similares deberán de ser cedidos a la Dirección Nacional de Notariado para que disponga su disfrute en la forma que se estime conveniente. **d)** Durante los días del 14 al 17 de julio, ambos días inclusive, en que los señores Luis Mariano Jiménez y Yamileth Castillo Jiménez se encuentren en la actividad citada,



**ACTA ORDINARIA
DNN-CSN-ACTA-010-2026**

devengarán el 100% de su salario. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. -----

ARTÍCULO 8. Modificación Presupuestaria H-005. Se recibe para conocimiento y aprobación el oficio DNN-DE-OF-184-2026, de fecha 07 de mayo de 2026, suscrito por el señor Carlos A. Sanabria, mediante el cual remite la documentación relacionada con la Modificación Presupuestaria H-005, para su respectiva valoración. -----

Intervención del señor Luis Mariano Jiménez. La modificación presupuestaria H-005-2026 corresponde a un ajuste al presupuesto institucional por un monto de $\text{¢}9.849.812,00$, equivalente al 0,36% del presupuesto ordinario 2026, con el propósito de aprovechar remanentes presupuestarios para atender necesidades relacionadas con la implementación de la Ley Marco de Empleo Público, particularmente en puestos consolidados bajo salario global, así como cubrir suplencias e incapacidades de funcionarios. Asimismo, contempla ajustes en partidas de remuneraciones derivados de la revisión de la ejecución presupuestaria institucional. Por lo anterior, la Dirección Ejecutiva encuentra conforme la documentación remitida y recomienda su aprobación por parte del Consejo Superior Notarial. -----

ACUERDO 8. a) Tener por recibido el oficio DNN-DE-OF-184-2026 del 07 de mayo de 2026, así como el oficio DNN-DAF-UGF-OF-00134-2026 del 06 de mayo de 2026, referentes a la Modificación Presupuestaria H-005-2026. **b)** Aprobar la Modificación Presupuestaria H-005-2026 y remitirla al Ministerio de Justicia y Paz dentro del plazo correspondiente. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. -----

ARTÍCULO 9. Formulación Presupuesto Ordinario 2027. Se recibe para conocimiento y aprobación el oficio DNN-DE-OF-186-2026 del 07 de mayo de 2026, suscrito por el señor Carlos A. Sanabria, mediante el cual remite la documentación relacionada con la Formulación de Presupuesto Ordinario 2027, para su respectiva valoración. -----

Intervención del señor Luis Mariano Jiménez: El anteproyecto de presupuesto 2027 contempla un monto total de $\text{¢}3.163.613.759,00$, superior al límite presupuestario comunicado por el Ministerio de Justicia y Paz, por lo que se gestionó una solicitud de incremento del límite de gasto, resolución que fue denegada. Asimismo, la formulación cuenta con el análisis de la Comisión de Presupuesto Institucional y con el criterio favorable de vinculación emitido por la Unidad de Planificación Institucional, que concluye que las partidas presupuestarias se encuentran alineadas con la planificación estratégica, metas institucionales y requerimientos normativos. El anteproyecto incluye recursos para



ACTA ORDINARIA
DNN-CSN-ACTA-010-2026

remuneraciones, servicios jurídicos, tecnología, mantenimiento institucional, seguridad, capacitaciones, auditorías, papel de seguridad institucional y demás necesidades operativas de las distintas unidades institucionales. Por lo anterior, la Dirección Ejecutiva encuentra conforme la documentación remitida y recomienda su aprobación por parte del Consejo Superior Notarial. -----

Consultada la Auditoría Interna remitió el informe DNN-UAI-INF-005-2026, recibido por la Secretaría de Actas de este Consejo el 13 de mayo de 2026. Al respecto, se exponen situaciones de riesgo identificadas en el Anteproyecto de Presupuesto 2027, específicamente en la partida 0-Remuneraciones asignada a la Auditoría Interna. Asimismo, se analiza la necesidad de adoptar las medidas administrativas, presupuestarias y de recursos humanos necesarias para fortalecer la capacidad técnica y operativa de la Auditoría Interna, considerando la existencia de disponibilidad presupuestaria, la obligación institucional de dotarla de recursos suficientes y adecuados para el cumplimiento de sus competencias, así como la conveniencia de incorporar en el Anteproyecto de Presupuesto 2027 el contenido presupuestario requerido para atender las necesidades planteadas y evitar eventuales riesgos de subejecución presupuestaria y responsabilidades administrativas, en apego a los principios presupuestarios y de equidad administrativa aplicables. -----

Por su parte, el señor Luis Mariano manifiesta: en respuesta al informe DNN-UAI-INF-005-2026, la Dirección Ejecutiva puntualiza que la pretensión de fortalecer la partida de Remuneraciones de la Auditoría Interna mediante reasignaciones al alza choca con el marco normativo de los Lineamientos Técnicos para el Presupuesto de la República 2026/2027. Los anteproyectos deben ajustarse obligatoriamente al monto del gasto presupuestario máximo comunicado por el Ministerio de Hacienda, priorizando gastos ineludibles para la operación normal. Como consta en el oficio VGE-0479-2026, dicho límite ya fue ratificado como inamovible por el Viceministerio de Gestión Estratégica, que nos autorizó la misma cantidad de recursos del año anterior, debiendo estrujarse aún más las partidas presupuestarias pues hay aumentos de Ley que contemplar y que no tienen recursos adicionales para financiarse. El Artículo 80 de los lineamientos establece de forma taxativa que las modificaciones presupuestarias no podrán alterar el total de puestos consignado en la Ley de Presupuesto. Cualquier movimiento que pretenda crear plazas nuevas o reasignar las existentes sin la aprobación previa de la Autoridad Presupuestaria



ACTA ORDINARIA
DNN-CSN-ACTA-010-2026

(AP) es improcedente. El cumplimiento de estas directrices es una responsabilidad indelegable. Su inobservancia constituye un hecho generador de responsabilidad administrativa según la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos. En conclusión, la Dirección Ejecutiva reitera que la solicitud de la Auditoría carece de viabilidad técnica, pues los lineamientos prohíben la movilización de recursos hacia remuneraciones que no estén debidamente financiadas y autorizadas por el ente rector. --- La señora Evelyn Aguilar Sandí, manifiesta estar en desacuerdo con la propuesta presupuestaria, en tanto no incorporan recursos para pago de encuadernación y digitalización de tomos de protocolo que la Dirección Nacional de Notariado entrega al Departamento de Archivo Notarial. -----

Solicita don Mariano Jiménez dejar constando en actas que el Consejo Superior Notarial, tras un análisis exhaustivo, mediante Acuerdo N.º 7 del Acta N.º 29 del 12 de noviembre 2025 este Consejo decidió acoger la propuesta de no seguir reservando recursos para dichos rubros. De forma que la propuesta aquí presentada no incluye esos recursos, pero esta decisión no es arbitraria, sino que se fundamenta estrictamente en el Dictamen PGR-C-225-2024 de la Procuraduría General de la República. Según dicho criterio vinculante para esta Dirección, la obligación de sufragar los costos de encuadernación y los insumos del protocolo recae sobre el notario público como profesional responsable de la conservación de sus documentos, y no sobre la Dirección Nacional de Notariado. En consecuencia, tal como lo dispuso en su momento este Consejo, la administración debe ajustar su presupuesto a la legalidad vigente para evitar una malversación de fondos públicos en servicios que, por ley y jurisprudencia administrativa, no le corresponde costear a la institución. -----

No habiendo más observaciones, se somete a votación la solicitud de aprobación. -----

ACUERDO 9. **a)** Tener por recibido el oficio DNN-DE-OF-186-2026, de fecha 07 de mayo de 2026, suscrito por el señor Carlos A. Sanabria, mediante el cual remite la documentación relacionada con la Formulación del Presupuesto Ordinario 2027. **b)** Tener por recibidas las observaciones de la Auditoría Interna a la propuesta de formulación indicada, según el informe DNN-UAI-INF-005-2026 recibido por la Secretaría de Actas de este Consejo el 13 de mayo de 2026. **c)** Aprobar la Formulación del Presupuesto Ordinario 2027 y disponer su remisión al Ministerio de Justicia y Paz dentro del plazo correspondiente. **d)** Comunicar a la Auditoría Interna que, en virtud del Principio de Legalidad presupuestaria y las prohibiciones



ACTA ORDINARIA
DNN-CSN-ACTA-010-2026

de ejecución vigentes para el ejercicio 2027, la administración se encuentra imposibilitada para reasignar recursos al alza en la partida de remuneraciones. ACUERDO POR MAYORÍA DECLARADO FIRME. -----

ARTÍCULO 10. Remisión de Resolución de Adjudicación. Se recibe para conocimiento y aprobación el oficio DNN-DE-OF-187-2026 del 07 de mayo de 2026, suscrito por el señor Carlos A. Sanabria, mediante el cual remite la documentación relacionada con la resolución de adjudicación de la Licitación Mayor N.º 2026LY-000001-0007500001, denominada “Servicio de Arrendamiento de Infraestructura Tecnológica con Licenciamiento y Mantenimiento Asociado”. -----

Intervención del señor Carlos A. Sanabria. De conformidad con los análisis técnico, legal y presupuestario realizados, se determinó que la oferta presentada por el Acuerdo Consorcial Innova – Martinexa cumple con los requisitos cartelarios, legales, técnicos y presupuestarios establecidos. Asimismo, se hace constar que para el presente proceso no se recibieron recursos de objeción ni aclaraciones al pliego de condiciones y que, una vez atendida la subsanación requerida, los analistas emitieron criterio favorable para su eventual adjudicación. En virtud de lo anterior, y siendo el único oferente admisible, se recomienda adjudicar la contratación al Acuerdo Consorcial Innova – Martinexa, con el fin de continuar con el trámite administrativo correspondiente. -----

ACUERDO 10. a) Tener por recibido el oficio DNN-DE-OF-187-2026 del 07 de mayo de 2026, suscrito por el señor Carlos A. Sanabria Vargas, referente a la Resolución de Adjudicación de la Licitación Mayor N.º 2026LY-000001-0007500001, denominada “Servicio de Arrendamiento de Infraestructura Tecnológica con Licenciamiento y Mantenimiento Asociado”. **b)** Aprobar la Resolución de Adjudicación de la Licitación Mayor N.º 2026LY-000001-0007500001. **c)** Autorizar al presidente de este Consejo para que suscriba en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP) lo correspondiente al acto de adjudicación y se continúe con el trámite administrativo respectivo. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. -----

CAPÍTULO VII. CONSULTAS. -----

ARTÍCULO 11. Consulta sobre capitulaciones matrimoniales. Se recibe para conocimiento y análisis el oficio DNN-DE-OF-183-2026 del 07 de mayo de 2026, suscrito por el señor Carlos A. Sanabria, mediante el cual remite la consulta realizada por la notaria Lauren Artleth Rodríguez Castro, carné N.º 22766, referente a la petición técnico – jurídica



ACTA ORDINARIA
DNN-CSN-ACTA-010-2026

de este Consejo sobre tema de capitulaciones matrimoniales. -----
Intervención del señor Carlos A. Sanabria. La consulta se relaciona con la aplicación de la Directriz DPJ-025-2023 emitida por el Registro Nacional respecto a la inscripción de capitulaciones matrimoniales. En concreto, consulta si es jurídicamente válido que, mediante capitulaciones matrimoniales, los futuros cónyuges pacten que las mejoras realizadas durante el matrimonio sobre bienes adquiridos antes de este no tengan carácter ganancial y conserven la naturaleza de bien propio; y, si el Registro Nacional puede, mediante una directriz administrativa, limitar o negar la inscripción de capitulaciones matrimoniales que contengan pactos relativos a la exclusión de ganancialidad de mejoras realizadas sobre bienes propios, cuando dichos pactos derivan del ejercicio de la autonomía de la voluntad. En el pronunciamiento adjunto se concluye que la consulta resulta inadmisibles, por cuanto lo consultado no versa sobre el ejercicio de la función notarial, sino sobre materias sustantivas y registrales ajenas al ámbito competencial del Consejo Superior Notarial, particularmente relacionadas con la interpretación del régimen patrimonial del matrimonio y la legalidad de actuaciones administrativas emitidas por el Registro Nacional. -----

ACUERDO 11. a) Tener por recibida la consulta interpuesta por la señora Lauren Arleth Rodríguez Castro, relacionada con la aplicación de la Directriz DPJ-025-2023 del Registro Nacional respecto a la inscripción de capitulaciones matrimoniales. **b)** Rechazar por inadmisibles la consulta, remitiendo a la consultante a la normativa y precedentes referidos en el pronunciamiento. **ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME.** -----

CAPÍTULO VIII. SANCIONES Y RECURSOS. -----

No hay. -----

CAPÍTULO IX. ASUNTOS VARIOS. -----

ARTÍCULO 12. Proyecto de ley para la limitación de plazas notariales. Se somete a consideración la iniciativa de gestar un proyecto de ley orientado a establecer límites cuantitativos al ejercicio del notariado en el país. El objetivo primordial es asegurar la sostenibilidad de la función pública notarial y garantizar la excelencia en el servicio mediante un control demográfico profesional. -----

Intervención del señor Jorge Enrique Alvarado Valverde: Manifiesta la necesidad de dotar a esta propuesta de un sustento técnico robusto. Para ello, propongo una coordinación estrecha con la Dirección Ejecutiva con el fin de asignar un recurso humano idóneo que realice labores de campo. Esta investigación deberá recabar insumos estadísticos,



ACTA ORDINARIA
DNN-CSN-ACTA-010-2026

socioeconómicos y comparados que sirvan de base para la motivación del proyecto de ley.

ACUERDO 12. a) Encomendar al señor Jorge Enrique Alvarado Valverde y a la Dirección Ejecutiva la coordinación necesaria para el inicio de la etapa de investigación y diagnóstico del proyecto de ley para limitar la cantidad de notarios en el país. b) Instruir a la Dirección Ejecutiva para que facilite el recurso humano calificado que brindará apoyo técnico al señor Alvarado Valverde en la ejecución de las labores de campo y recopilación de información relevante. c) Solicitar que los avances de esta gestión y los insumos técnicos recabados sean presentados ante este Consejo en un plazo prudencial para su valoración. **ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME.** -----

Se deja constancia que todos los documentos referentes a cada uno de los temas aquí discutidos quedan incorporados en el expediente digital de actas de la presente sesión para los efectos correspondientes. -----

Sin más asuntos por tratar, se declararon firmes los acuerdos de forma unánime, y a las 15:43 horas se da por concluida la sesión. -----

Manuel Antonio Víquez Jiménez
Presidente
Consejo Superior Notarial

Evelyn Aguilar Sandí
Secretaria
Consejo Superior Notarial